

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900033524
Fecha de solicitud	03/12/2024
Nombre del solicitante	Santiago santiago sanjuan
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

	<p>¿Cuenta el Poder Judicial con una política de datos abiertos?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí</li> <li>• No</li> </ul> <p>En caso afirmativo, se solicita proporcionar una copia o enlace a la política de datos abiertos.</p> <p>¿Cuenta con una política institucional?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí</li> <li>• No</li> </ul> <p>En caso afirmativo, se solicita proporcionar una copia o enlace a la política institucional.</p>
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	13/01/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	10/12/2024
Incompetencia	3 días hábiles	06/12/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: 271473900033524  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/327/2024  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/042/2025  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL.**

Villahermosa, Tabasco a 14 de enero de 2025.

**CUENTA:** Derivado de la solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. 271473900033524 enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el tres de diciembre de dos mil veinticuatro a las cero un horas con cincuenta y dos minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso, con fecha tres de diciembre de los corrientes; me permito informar a Usted, los siguientes: -----

### ANTECEDENTES

I.- : Con fecha del 03 de diciembre de dos mil veinticuatro a la una hora con cincuenta y dos minutos; se registró vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información No. **271473900033524**, recibida en esta Unidad con fecha veintiuno de octubre del presente año; constante en 01 hoja original; mediante la que solicita lo siguiente: ***¿Cuenta el Poder Judicial con una política de datos abiertos? • Sí • No En caso afirmativo, se solicita proporcionar una copia o enlace a la política de datos abiertos. ¿Cuenta con una política institucional? • Sí • No En caso afirmativo, se solicita proporcionar una copia o enlace a la política institucional.. (sic)...***-----

II.- : Con fecha 10 de diciembre de 2024, se elaboró un Acuerdo de Prevención Parcial, por medio del cual se le solicitó al peticionario que aclarase o replanteara su solicitud, sin que a la presente fecha se recibiera mediante la plataforma Nacional aclaración alguna.

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900033224**, recibida el tres de diciembre de dos mil veinticuatro a la una hora con cincuenta y dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***“...¿Cuenta el Poder Judicial con una política de datos abiertos? • Sí • No En caso afirmativo, se solicita proporcionar una copia o enlace a la política de datos abiertos. ¿Cuenta con una política***

“2025, Año de la Mujer Indígena”



*institucional? • Sí • No En caso afirmativo, se solicita proporcionar una copia o enlace a la política institucional.....”*-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información requerida por el peticionario se posee en esta Unidad de Transparencia, y resulta ser información pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al peticionario la información que se posee, toda vez que, el solicitante no presentó aclaración a su solicitud, que previamente se le informó, por tal motivo se entrega el presente acuerdo.-----

**Ante la pregunta realizada consistente en :**

**¿Cuenta el Poder Judicial con una política de datos abiertos?**

La Respuesta es Sí

**En caso afirmativo, se solicita proporcionar una copia o enlace a la política de datos abiertos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafo VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta define Datos Abiertos lo siguiente:

#### **VI.- Datos Abiertos**

Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado; los que tienen las siguientes características:

**a) Accesibles:** Están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

“2025, Año de la Mujer Indígena”



- b) **Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- c) **Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- d) **No discriminatorios:** Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- e) **Oportunos:** Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
- f) **Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- g) **Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- h) **Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática; y
- i) **De libre uso:** Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el solicitante podrá consultar lo antes descrito accediendo en el siguiente enlace electrónico:

<https://tsj-tabasco.gob.mx/>, en el cual se muestra diversa información referente a facultades de este Sujeto Obligado.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----



Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----CONSTE.**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 14 de enero de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900033524. -----

*“2025, Año de la Mujer Indígena”*